BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5326

Viedma, 5 de Febrero de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 20 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 20)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 1877

Viedma, 30 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. N° 8212-EDU-2.014, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Sr. Juan Pablo Elbert (Cuil N° 20-29237185-4) Legajo N° 91952/7, Categoría 02 - Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1844 texto consolidado, Jurisdicción 45 - Programa 01.00.00.06, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, solicita su reubicación escalafonaría en el Agrupamiento Administrativo de la misma Ley;

Que lo peticionado se halla previsto en los Arts. 9 y 11 del Anexo II de la Ley L N° 1844 texto consolidado, reuniendo el agente las condiciones requeridas;

Que por lo expuesto resulta procedente la reubicación del citado agente debiendo crearse una vacante en el agrupamiento a transferir, suprimiendo la que actualmente ocupa;

Que a fojas 02 obra informe de desempeño del Sr. Juan Pablo Elbert, en el Consejo Escolar, Valle Inferior, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, propias del Agrupamiento Administrativo;

Que conforme la Situación de Revista emanada por la Dirección de Personal del Ministerio de Educación a fojas 09, el agente involucrado ha promocionado a la Categoría 02, a partir 1/04/10 mediante Decreto N° 1881/11;

Que el agente Juan Pablo Elbert, ha cumplido con los requisitos de permanencia para promocionar a la Categoría 04, a partir del 1/04/14 del Agrupamiento Servicio de Apoyo;

Que a fojas 27 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto, dándose cumplimiento a lo normado por el Art. 33 de la Ley N 4924;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control Dirección de Asuntos Legales, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04361/14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 23, Capítulo IX, Anexo II, de la Ley L N° 1844 texto consolidado, al agente de Planta Permanente, Sr. Juan Pablo Elbert (Cuil N° 27-26805515-6) Legajo N° 92421/0, a la Categoría 04 del Agrupamiento Servicio de Apoyo, a partir del 1/04/14, de acuerdo al cómputo especificado en la Planilla que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º - Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo Categoría 04 de la Ley N° 1844 texto consolidado, Jurisdicción 45, Programa 01.00.00.06.

Art. 3º - Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Juan Pablo Elbert (Cuil N° 27-26805515-6) en la vacante creada en el artículo precedente, conforme lo dispuesto en el Anexo II, Art. 28, Inc. 2) de la Ley L N° 1844 texto consolidado, suprimiendo la vacante que actualmente ocupa.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. E. Silva.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 1877

ESCALAFÓN: LEY L Nº 1844

Apellido y Nombre	CUIL N°	Legajo N°	Fecha de Promoción Anterior	Cat.	Fecha de Última Promoción	Cat	Agrupamiento
ELBERT, Juan Pablo	20-29237185-4	91952/7	01/04/2010	02	01/04/2012	03	Servicio Apoyo
			01/04/2012	03	01/04/2014	04	

———oOo———

DECRETO Nº 19

Viedma, 16 de enero de 2015.

Visto, el Expte. N° 201.210-L-83, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3580/3584 luce copia fiel del Decreto N° 163, de fecha 14 de abril de 2009, mediante el cual se le renueva a la Empresa Las Grutas S.A, para la prestación del servicio público de Transporte de Pasajeros por automotor sin exclusividad, entre las localidades de: Sierra Grande - San Antonio Oeste - Viedma, y Viedma - San Antonio Oeste - Valcheta;

Que a fojas 4389 consta Nota solicitando considerar la posibilidad de otorgar a la traza Viedma - San Antonio Oeste - Valcheta una extensión hasta la localidad de los Menucos, motivado oportunamente por el constante pedido de los habitantes de Ramos Mexía, Sierra Colorada y Los Menucos y zonas aledañas por razones de cercanía a los centros de mayor complejidad, trámites administrativos y personales;

Que a fojas 4400/4403 se autoriza la extensión del Servicio Viedma - San Antonio - Valcheta con extensión a la localidad de los Menucos, mediante Disposición N° 117/10, por el período de un año contado a partir de la mencionada Disposición;

Que el Art. 1° de la Ley J N° 651 dispone que el Servicio Público de transporte por automotor, cualquiera fuere su naturaleza, dentro del territorio de la provincia estará sujeta a las prescripciones de la presente ley;

Que a fojas 6499 la Empresa Las Grutas S.A representada por su apoderado el Sr. Héctor Omar Castro solicita la renovación del servicio público de pasajeros otorgados por Decreto N° 163/2009 y Disposición N° 117/2010;

Que el Decreto Provincial E N° 1396/1993 en sus Arts. 7° y 8° Punto 4° prevé "Los Permisos de Servicios Regulares vigentes a la fecha podrán ser transformados en Concesión de Servicios Regulares, previa evaluación del organismo técnico y serán otorgados por el término de cinco (5) años. Igual procedimiento se utilizará para aquellos casos en que encontrándose vencida la concesión los servicios continúan prestándose en las condiciones pactadas oportunamente;

Que el Art. 7° de la Ley J N° 651 determina "El término de las concesiones no podrá exceder de cinco (5) años. Si el concesionario optare por la renovación, deberá solicitarlo con una antelación no menos de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar la concesión por períodos iguales indefinidamente reservándose la facultad de exigir continuidad, regularidad, obligatoriedad y conformidad en igualdad de condiciones para todos los usuarios las necesidades de carácter general en materia de transporte;

Que esta empresa cuenta con el beneficio del cupo de gasoil (SISTAU) por lo que los recorridos han sido fiscalizados por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, para la cual se requiere de un sistema de control y actualización que permita verificar la concordancia entre los kilómetros realizados y los datos que sirven de base para la asignación de dicho beneficio, resultando el cumplimiento una herramienta idónea a tales fines;

Que el Decreto J N° 110/72 en su Art. 30, Incs. k) y l) establece que las estaciones terminales y paradores forman parte de la concesión o permiso, previa acreditación por parte de la empresa del Certificado de Habilitación otorgado por la municipalidad respectiva;

Que la salida de los vehículos de las Estaciones terminales deberá anunciarse con suficiente antelación por medio de altavoces colocados convenientemente;

Que de acuerdo al informe efectuado por el Departamento Administrativo de esta Subsecretaría, obrante a fojas 6555/6579 la Permisionaria Provincial no posee deuda en concepto de Tasa Provincial de Fiscalización de transporte, ni Infracciones a la Ley J N° 651;

Que con respecto a la Concesión otorgada por Decreto N° 163/2009 y conforme la autorización conferida por el Art. 7° de la Ley J N° 651 y el Decreto N° 1396/1993 en sus Arts. 7° y 8° Punto 4°, corresponde que las dos trazas descriptas sean renovadas por el término de cinco (5) años;

Que a fojas 6639 la Subsecretaría de Transporte certifica que la Empresa Las Grutas S.A., presentó la totalidad de la documentación requerida para la renovación de la concesión;

Que el presente acto halla sustento legal en lo dispuesto por los Arts. 4°, 5; 7°, 9º y concordantes de la Ley J N° 651 y su Decreto Reglamentario J N° 110/72;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Fiscalía de Estado a fojas 6643/6644 mediante Vista N° 05958-14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Renovar a la Empresa Las Grutas S.A (Cuit. N° 30-6729016-7) por el término de cinco (5) años la Concesión para la prestación del servicio Público de Transporte de Pasajeros por automotor sin exclusividad, entre las localidades de: Sierra Grande - San Antonio Oeste - Viedma (viceversa), y Viedma - San Antonio Oeste - Valcheta, con extensión a los Menucos (viceversa).

Art. 2º - Los Anexos I y II forman parte integrante de la presente Resolución debiendo prestar la Empresa: Las Grutas S.A, los servicios conforme los horarios y paradas allí descriptas.

Art. 3º - La Empresa adjudicataria procederá, en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la aceptación formal de la concesión otorgada.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.-

———

Anexo I al Decreto Nº 19

Empresa: Las Grutas S.A.
Línea: Sierra Grande - San Antonio Oeste - Viedma (viceversa)
Cuadro Horario: Lunes a Viernes

Localidad		
Sierra Grande	Sale	05:00
Las Grutas	Pasa	06:30
San Antonio Oeste	Pasa	07:00
Viedma	Llega	09:15

Localidad		
Viedma	Sale	14:45
San Antonio Oeste	Pasa	17:15
Las Grutas	Pasa	17:30
Sierra Grande	Llega	19:20

Cuadro Horario: Sábado - Domingo

Localidad		
Sierra Grande	Sale	06:00
Las Grutas	Pasa	07:30
San Antonio Oeste	Pasa	08:00
Viedma	Llega	10:00

Localidad		
Viedma	Sale	18:00
San Antonio Oeste	Pasa	20:20
Las Grutas	Pasa	20:40
Sierra Grande	Llega	22:20

Categoría del Servicio: Semicama
Frecuencia: Servicio diario

———

Anexo II al Decreto Nº 19

Empresa Las Grutas S.A.
Línea: Viedma - San Antonio Oeste - Valcheta, con extensión a Los Menucos.
Cuadro Horario: Domingo - Viernes

Localidad		
Viedma	Sale	18:00
San Antonio Oeste	Pasa	20:30
Las Grutas	Pasa	20:50
Valcheta	Pasa	22:30
Ramos Mexía	Pasa	23:30
Sierra Colorada	Pasa	00:00
Los Menucos	Llega	00:45

Localidad		
Los Menucos	Sale	02:45
Sierra Colorada	Pasa	03:15
Ramos Mexía	Pasa	04:00
Valcheta	Pasa	05:30
Las Grutas	Pasa	07:00
San Antonio Oeste	Pasa	07:30
Viedma	Llega	09:45

Cuadro horario: Sábados

Localidad		
Viedma	Sale	14:45
San Antonio Oeste	Pasa	17:15
Las Grutas	Pasa	17:45
Valcheta	Pasa	19:15
Ramos Mexía	Pasa	20:30
Sierra Colorada	Pasa	21:30
Los Menucos	Llega	22:00

Categoría del Servicio: Semicama
Frecuencia: Servicio diario

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1797.- 22-12-2014.- Aceptar la renuncia, a partir del 15/12/2014, del Sr. Daniel Horacio Sanguinetti, DNI. Nº 16.678.462, al cargo de Secretario de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción, dependiente del Ministerio de Economía.- Designar, a partir del 16/12/2014 al Sr. Daniel Horacio Sanguinetti, DNI. Nº 16.678.462, en el cargo de Secretario de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción, dependiente del Ministerio de Economía, ad honórem

DECRETO Nº 1873.- 30-12-2014.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, y la Sra. María Belén Navarro, DNI. Nº 35.151.559, Cuil Nº 27-35151559-2, quien posee título de enfermera profesional, y desempeñará funciones inherentes a su profesión, en el Establecimiento de Ejecución Penal de Choele Choel, dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad y Justicia, por el período del 10 de octubre de 2014 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.- Expte. Nº 013.568-MSyJ-2014.

DECRETO Nº 1874.- 30-12-2014.- Sustituir el apartado a.4.8 del Art. 1º del Decreto Nº 1108/05, que quedará redactado de la siguiente manera: *"a.4.8.- Para las Delegaciones del I.Pro.S.S. de la Tercera Categoría: Podrá ser percibido por el personal que preste servicios como Delegado Regional y Zonal en una Delegación de Tercera Categoría, y consistirá en el pago de una suma fija de pesos setecientos ($ 700,00)".* Expte. Nº 099.148-D-2013.

DECRETO Nº 1875.- 30-12-2014.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Sr. Secretario General, Dn. Matías Rulli, DNI. Nº 26.010.103 y el Sr. Sergio Andrés Alejandro, DNI. Nº 26.645.692, a partir de la firma del Decreto de aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2014.- Expte. Nº 025746-DRH-2013.

DECRETO Nº 1876.- 30-12-2014.- Reconocer los años laborados por la Sra. Mónica Elizabeth Salazar, DNI. Nº 21.741.291, Legajo 656.684/7, desde el 23/12/1990 en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1844.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado V, de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Progr. 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la fecha de la firma del presente Decreto, a la Sra. Mónica Elizabeth Salazar, DNI. Nº 21.741.291, Legajo Nº 656.684/7, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 11 de la Ley L Nº 1844.

DECRETO Nº 18.- 16-01-2015.- Otorgar por única vez, un incentivo de carácter no remunerativo y no bonificable de pesos dos mil con 00/100 ($ 2.000,00) para el personal escalafonado en las Leyes L Nº 679 y S Nº 4283, que cumplan funciones de seguridad en el Área interna y externa, y agentes escalafonados en la Ley L Nº 1844 que presten servicios esenciales en los Establecimientos Penitenciarios de la Provincial dependientes del Ministerio de Seguridad y Justicia, los días 24 (desde las 14 horas), 25, 31 (desde las 14 horas) de diciembre de 2014 y 1 de enero de 2015.- Expte. Nº 014.262-MSyJ-2014.

DECRETO Nº 20.- 16-01-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Personal no Permanente, celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, representado en este acto por la Sra. Ministra, Lic. Mónica Esther Silva, DNI. Nº 13.425.624, Cuil Nº 27-13425624-4, y la Sra. González Ofelia Mariel, DNI. Nº 17.989.534, Cuil Nº 27-17989534-5.- Expte. Nº 8.661-EDU-2014.

DECRETO Nº 21.- 19-01-2015.- Encargar el Despacho del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Sr. Ministro de Economía, desde el 19 de enero de 2015 al 30 de enero de 2015, inclusive.

DECRETO Nº 24.- 26-01-2015.- Reconózcase la Licencia Excepcional con goce de haberes, usufructuada por el Cabo (AS-AG) Rodríguez Jorge Daniel, DNI. Nº 28.972.435, Legajo Personal Nº 8.823, por el lapso de cuarenta (40) días, computables desde el día 2 de marzo al 10 de abril de 2014, en los términos del Art. 28 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (Decreto Nº 488/73).- Expte. 127014-S-2014.

DECRETO Nº 25.- 26-01-2015.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2015, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitenciario, Jaime Francisco Gatica, DNI. Nº 16.221.832, Clase 1963, Legajo Personal Nº 5.514, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c) de la Ley L Nº 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial.- Expte. Nº 130.640-A-2014.

DECRETO Nº 26.- 26-01-2015.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2015, al Oficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Eduardo Oscar Lucero, DNI. Nº 20.989.741, Clase 1968, Legajo Personal Nº 4.249, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial.- Expte. Nº 128.317-A-2014.

DECRETO Nº 27.- 26-01-2015.- Otorgar a los Municipios de la Provincia de Río Negro, una ampliación de plazo por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir del día posterior al vencimiento del Decreto Nº 1169/14, de fecha 3 de septiembre de 2014, contemplando los vencidos y los próximos a vencer dentro del término mencionado, para regularizar las rendiciones pendientes de aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, conforme a la normativa vigente en materia de Aportes establecidos en el Inc. e), Art. 4º, Decreto Nº 134/10 y su modificatorio del Decreto Nº 229/13.- Expte. 142.017-G-15.

DECRETO Nº 28.- 26-01-2015.- Aceptar, a partir de la firma del presente, la renuncia presentada por la Sra. Mónica Paulina Temprano, DNI. Nº 25.907.653, al cargo de Directora de Administración, del Ministerio de Seguridad y Justicia.

DECRETO Nº 29.- 26-01-2015.- Designar, a partir de la firma del presente, a la Sra. Mónica Paulina Temprano, DNI. Nº 25.907.653, en el cargo de Subsecretaria de Administración, del Ministerio de Seguridad y Justicia.

DECRETO Nº 30.- 26-01-2015.- Aceptar, a partir de la firma del presente, la renuncia presentada por el Sr. José Ramón Viñuela, DNI. Nº 14.955.859, al cargo de Subsecretario de Administración, del Ministerio de Seguridad y Justicia.

DECRETO Nº 31.- 26-01-2015.- Designar, a partir de la firma del presente, al Sr. José Ramón Viñuela, DNI. Nº 14.955.859, en el cargo de Secretario de Coordinación Administrativa, del Ministerio de Seguridad y Justicia.

DECRETO Nº 32.- 26-01-2015.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 110 Aniversario de la fundación de la localidad de Maquinchao.

DECRETO Nº 34.- 28-01-2015.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Miguel Ángel Contín, DNI. Nº 13.667.654, al cargo de Subsecretario de Trabajo, dependiente de la Secretaría de Trabajo. Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Miguel Ángel Contín, DNI. Nº 13.667.654, en el cargo de Secretario de Trabajo

———oOo———

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO

Resolución Nº 001

Viedma, 23 de enero de 2015.

Visto, el Expte. Nº 88.856-SSP-15 del registro del Ministerio de Economía, Ley Nº 5.021 y el Decreto N° 23/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5021 promulgada por Decreto 1793/14 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2015; disponiéndose en su Art. 21 que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales en concordancia con lo normado en los Arts. 19 y 20 de la misma;

Que por el Decreto Nº 23/15, se estableció que las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Art. 19 de la Ley Nº 5021, en concordancia con el Decreto Nº 01/15, serán aprobadas mediante resolución fundada del Señor Subsecretario de Presupuesto;

Que al producirse compensaciones dentro de las mismas Jurisdicciones, es menester modificar las partidas presupuestarias, en razón de economía procesal y para un normal desenvolvimiento de la administración;

Que en la presente, es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía.

Por ello,

El Subsecretario de Presupuesto
RESUELVE:

Artículo 1º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº I, que forma parte de la presente.

Art. 2º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle en Planilla Anexa Nº II, que forma parte de la presente.

Art. 3º - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Lic. Eduardo L. Bacci, Subsecretario de Presupuesto.

———————————

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 001

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
08 SECRETARIA DE TRABAJO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	42,447.00	-42,447.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	58,200.00	-111,200.00	53,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	-83,000.00	83,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	30,000.00	-45,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	0.00	**47,647.00**	**-115,647.00**	**68,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
TOTALES:	**0.00**	**47,647.00**	**-115,647.00**	**68,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 001

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
08	24	00	00	02	211	12118	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-75,000.00
	24	00	00	02	255	12118	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	75,000.00
	24	00	00	02	322	12118	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	660.00
	24	00	00	02	324	12118	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	660.00
	24	00	00	02	371	12118	PASAJES	-25,387.50
	24	00	00	02	371	12118	PASAJES	-3,400.00
	24	00	00	02	372	12118	VIATICOS	-660.00
	24	00	00	02	379	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,400.00
	24	00	00	02	393	12118	SERVICIOS DE VIGILANCIA	24,727.50
16	33	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-50,000.00
	33	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	50,000.00
22	23	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	42,447.00
	23	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	339.35
	23	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-339.35
	23	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-3,448.20
	23	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	3,448.20
	23	00	00	04	351	10	TRANSPORTE	-42,447.00
28	06	00	00	01	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	46,000.00
	28	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-157,200.00
	60	00	00	04	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	58,200.00
	60	00	00	04	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	53,000.00
44	11	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-83,000.00
	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,500.00
	14	00	00	12	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	1,500.00
	36	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	83,000.00
45	13	00	00	07	234	12911	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	5,000.00
	13	00	00	07	251	12911	COMPUESTOS QUIMICOS	5,000.00
	13	00	00	07	258	12911	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	5,000.00
	13	00	00	07	261	12911	PRODUCTOS FERROSOS	5,000.00
	13	00	00	07	291	12911	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000.00
	13	00	00	07	296	12911	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
	13	00	00	07	335	12911	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	5,000.00
	13	00	00	07	353	12911	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-50,000.00
	13	00	00	07	436	12911	EQUIPO PARA COMPUTACION	10,000.00
	13	00	00	07	438	12911	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	5,000.00

———oOo———

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 071

Viedma, 26 de enero de 2015.

Visto, el Expte. 53.725-ART-2013, del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la necesidad de realizar modificaciones al régimen de pasantías establecido mediante Resolución N° 212 de esta Agencia de Recaudación Tributaria, de fecha 5 de marzo de 2014;

Que las modificaciones a implementar tiene como objetivo primordial, la incorporación de nuevos perfiles académicos a fin de lograr el ingreso de nuevos aspirantes al régimen propiciado por esta Agencia;

Que es menester destacar que por Resolución N° 212/14 de esta Agencia de Recaudación Tributaria, las pasantías estaban destinadas a alumnos de establecimientos universitarios públicos o privados reconocidos, que se encuentren cursando las carreras de Ciencias Económicas, Abogacía o afines, excluyendo por ende de su enunciación otras carreras o perfiles;

Que el nuevo perfil a admitirse se encuentra estrechamente vinculado con las carreras de grado dictadas en el área informática, permitiendo así la incorporación de estudiantes que acrediten su condición de regular en sus estudios;

Que esta nueva exigencia acude a satisfacer otros requerimientos operativos y de capacitación íntimamente relacionados con el incremento de los controles en el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que ha dado debida intervención la Gerencia de Asuntos Legales a fojas 47, a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado a fojas 49, y a la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00247-15 obrante a fojas 51;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley K N° 2451, y la Ley I N° 4667 modificada por la Ley I N° 4729.

Por ello:

El Gerente de Asuntos Legales
a/c de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar el Art. 1° de la Resolución N° 212/14 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Las pasantías tendrán una única modalidad y estará destinada alumnos que acrediten su condición de regular en establecimientos universitarios públicos o privados reconocidos, que se encuentran cursando las carreras de Ciencias Económicas, Abogacía, Informática o afines en condición de regular."

Art. 2º - Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.

Dr. Leandro Sferco, Gerente de Asuntos Legales.

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Resolución Nº 73

Expte. Nº 20552-IGRH-13

Viedma, 26 de enero de 2015.

Visto, el expediente de referencia, por el que se tramita una Autorización de Uso de Agua Pública - Alberto Artero - Mallín Ahogado - El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Alberto Artero, en carácter de propietario de la Parcela 265635 - Paraje Mallín Ahogado, solicitando la autorización de uso de agua pública de origen superficial con fines de abastecimiento humano y riego de parques y jardines;

Que a fs. 64/65, el Municipio de El Bolsón (MEB) otorga el visado de los planos del Loteo y la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y el certificado de Aptitud Ambiental autorizando al proyecto;

Que a fs. 11/27, 55/56 y 141/203 obran distintos tipos de documentación técnica vinculada al proyecto de abastecimiento de agua potable y saneamiento parcelario;

Que a fs. 204 obra la aprobación del proyecto de abastecimiento de agua potable y saneamiento emitido por la Subdirectora de Co.Ca.P.R.Hi. Industria General - DPA;

Que las características de las obras de captación y el volumen de agua a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer y no comprometen la disponibilidad de la fuente de abastecimiento (arroyo Los Repollos);

Que cumplimentada la documentación, conforme al Art. 30 del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (conf. constancias a fs. 205/210;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Departamento Provincial de Aguas y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los Arts. 22 inciso b, 4) y 6), 35 y 260 del Código de Aguas.

Por ello,

La Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º - Otorgar la Autorización de Uso de Agua Pública para abastecimiento humano y riego de parques y jardines al predio ubicado en el paraje Mallín Ahogado, cuya nomenclatura catastral es 20-1-265635, a favor del Sr. Alberto Artero, en carácter de propietario, con domicilio legal en calle Perito Moreno N° 495 Neuquén - Provincia de Neuquén.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento la constituye el agua superficial captada desde el arroyo Los Repollos, y el caudal máximo a extraer mediante bombeo es de 6 lt/seg.

Art. 3º - La captación, conducción y distribución de agua para los usos previstos, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrarte a fs. 11/27, 55/56 y 141/203.

Art. 4º - La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones Nros. 193/14, 194/14 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7º - La autorización podrá ser restringida temporarianiente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del Art. 41 del Código de Aguas.

Art. 8º - La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de quince (15) años.

Art. 9º - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10. - El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Arts. 16, 258 y 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12. - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

———

Resolución Nº 75

Expte. Nº 73108-DGRH-02

Viedma, 26 de enero de 2015.

Visto, el expediente de referencia, por el cual se tramita una solicitud de autorización de uso de agua pública para uso industrial - Polano S.A.C.I.A., inscripta como Galpón de Empaque y Frigorífico de Frutas, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la Empresa Polano S.A.C.I.A., inscripta como galpón de empaque y frigorífico de frutas, solicitando la autorización para la utilización de agua subterránea con fines industriales, la que será captada por medio de dos (2) perforaciones que significa un volumen captado de 53 m³/hs;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que cumplimentada la documentación conforme Art. 30 del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (conf. constancias fs. 64/68);

Que ha tomado debida intervención la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los Arts. 22, inciso b,2), 35 y 260 del Código de Aguas.

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar la autorización de uso de agua pública en favor de la Empresa Polano S.A.C.I.A., con domicilio legal en Chacra 123, Lote 1, de la ciudad de Villa Regina, con finalidad de su utilización en procesos industriales.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea de acuíferos profundos, captándose los mismos mediante la ejecución de dos (2) perforaciones que significa un volumen captado de 53 m³/hs.

Art. 3º - La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en los legajos de la Dirección de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos.

Art. 4º - La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 193/14 y N° 194/14 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo

Art. 5º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7º - La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del Art. 41 del Código de Aguas.

Art. 8º - La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de quince (15) años.

Art. 9º - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10. - El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Arts. 16, 258, 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12. - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, al Subdelegado Regional Zona Alto Valle, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

———

Resolución Nº 76

Expte. Nº 61421-IGRH-14

Viedma, 26 de enero de 2015.

Visto, el expediente de referencia, por el que el Sr. Hugo J. Vacchelli, del Establecimiento “Santa Mónica”, tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el “Acueducto Ganadero Turístico, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento “Santa Mónica”, del Departamento Adolfo Alsina, cuyas Nomenclaturas Catastrales son 18-3-050130 y 18-3-040050, desde el Ramal 5.1 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritario el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 12/22 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 23 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el Ramal 5.1 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento “Santa Mónica”; que al contar con dos (2) tomas para el Establecimiento, se establece un caudal máximo de 28 m³/día;

Que a fs. 24 se presenta una copia de la Resolución N° 85, del 7 de noviembre de 2001, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 25 se incorpora un informe técnico desde la Intendencia General de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que a fs. 32 la Intendencia General de Recursos Hídricos evalúa y detalla todos los antecedentes técnicos involucrados en el trámite de autorización que nos ocupa;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que habiéndose cumplido la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del Código de Aguas, no se dedujo oposición alguna (conf. constancias fs. 26/31);

Que la presente halla sustento legal en los Arts. 22 inciso b) 3), 35, 260 y concordantes del Código de Aguas.

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor del Sr. Hugo J. Vacchelli, propietario del Establecimiento "Santa Mónica", con domicilio en calle Valcheta N° 497, de la ciudad de Viedma, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento lo constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal máximo de derivación de 28 m³/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Art. 3º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4º - En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 5º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6º - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes, y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.
c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7º - La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el Art. 43 y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 193/14 y N° 194/14, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 8º - El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor de este Organismo.

Art. 9º - El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Arts. 16, 257, 258, 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11. - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

Resolución Nº 77

Expte. Nº 61436-IGRH-14

Viedma, 26 de enero de 2015.

Visto, el expediente de referencia, por el que las Sras. María Tordi y María F. Inda y el Sr. Néstor M. Inda, del Establecimiento "Laguna de los Reales", tramitan la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto Ganadero Turístico, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "Laguna de los Reales", del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclaturas Catastrales son 18-4-480800 y 18-4-540750, desde el Ramal 4 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritario el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 12/22 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 23 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el Ramal 4 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "Laguna de los Reales";

Que al contar con tres (3) tomas para el Establecimiento, se establece un caudal máximo de 42 m³/día;

Que a fs. 24 se presenta una copia de la Resolución N° 85, del 7 de noviembre de 2001, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 25 se incorpora un informe técnico desde la Intendencia General de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que a fs. 32 la Intendencia General de Recursos Hídricos evalúa y detalla todos los antecedentes técnicos involucrados en el trámite de autorización que nos ocupa;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que habiéndose cumplido la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del Código de Aguas, no se dedujo oposición alguna (conf. constancias fs. 26/31);

Que la presente halla sustento legal en los Arts. 22 inciso b) 3), 35, 260 y concordantes del Código de Aguas.

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º - Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor de María Anunciada Tordi (D.N.I. N° 9.964.682), Néstor Marcelo Inda (D.N.I. N° 21.618.104) y María Fernanda Inda (D.N.I. N° 20.750.219), propietarios del Establecimiento "Laguna de los Reales", con domicilio en Basilio Villarino N° 248, de la ciudad de Viedma, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal máximo de derivación de 42 m³/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Art. 3º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4º - En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 5º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6º - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.
c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7º - La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el Art. 43 y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 193/14 y N° 194/14, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 8º - El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor de este Organismo.

Art. 9º - El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Arts. 16, 257, 258, 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11. - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

———

Resolución Nº 78

Expte. Nº 61450-IGRH-14

Viedma, 26 de enero de 2015.

Visto, el expediente de referencia, por el que los Sres. Ezequiel Fuertes, Omar R. Lehner, y Jorge A. Tassara, del Establecimiento "El Chingolo", tramitan la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el Acueducto Ganadero Turístico, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "El Chingolo", del Departamento Adolfo Alsina, cuyas Nomenclaturas Catastrales son 18-6-190330 y 18-6-190250, desde el Ramal 3 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritario el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 8/18 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 19 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el Ramal 3 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "El Chingolo";

Que al contar con tres (3) tomas para el Establecimiento, se establece un caudal máximo de 42 m³/día;

Que a fs. 20 se presenta una copia de la Resolución N° 85, del 7 de noviembre de 2001, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 21 se incorpora un informe técnico desde la Intendencia General de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que a fs. 28 la Intendencia General de Recursos Hídricos evalúa y detalla todos los antecedentes técnicos involucrados en el trámite de autorización que nos ocupa;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que habiéndose cumplido la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del Código de Aguas, no se dedujo oposición alguna (conf. constancias fs. 22/27);

Que la presente halla sustento legal en los Arts. 22 inciso b) 3), 35, 260 y concordantes del Código de Aguas.

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor de los Sres. Ezequiel Fuertes (D.N.I. N° 20.807.761), Omar R. Lehner (D.N.I. Nº 7.392.418) y Jorge A. Tassara (D.N.I. N° 5.485.375), propietarios del Establecimiento “El Chingolo”, con domicilio en calle Saavedra N° 566, de la ciudad de Viedma, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro, a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal máximo de derivación de 42 m³/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Art. 3º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4º - En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las caracteristicas y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 5º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6º - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.
c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7º - La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el Art. 43 y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 193/14 y N° 194/14, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 8º - El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor de este Organismo.

Art. 9º - El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Arts. 16, 257, 258, 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11. - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

———

Resolución Nº 79

Expte. Nº 61271-IGRH-14

Viedma, 26 de enero de 2015.

Visto, el expediente de referencia, por el que las Sras. Alicia I. Kröpfl y Alejandra G. Cecchi, del Establecimiento “La Ensenada”, tramitan la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el “Acueducto Ganadero Turístico”, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento “La Ensenada”, del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-3-080450, desde el Ramal 5.4 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritario el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 16/26 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 27 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el Ramal 5.4 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento “La Ensenada”;

Que al contar con una (1) toma para el Establecimiento, se establece un caudal máximo de 14 m³/día;

Que a fs. 28 se presenta una copia de la Resolución N° 85, del 7 de noviembre de 2001, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 29 se incorpora un informe técnico desde la Intendencia General de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que a fs. 36 la Intendencia General de Recursos Hídricos evalúa y detalla todos los antecedentes técnicos involucrados en el trámite de autorización que nos ocupa;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que habiéndose cumplido la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del Código de Aguas, no se dedujo oposición alguna (conf. constancias fs. 30/35);

Que la presente halla sustento legal en los Arts. 22 inciso b) 3), 35, 260 y concordantes del Código de Aguas.

Por ello

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º - Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años, a favor de las Sras. Alicia Inés Kröpfl (D.N.I. N° 13.180.225) y Alejandra Graciela Cecchi (D.N.I. N° 14.728.605), co-propietarias del Establecimiento “La Ensenada”, con domicilio en la calle Urquiza N° 278, de la ciudad de Viedma, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento lo constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal máximo de derivación de 14 m³/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Art. 3º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4º - En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 5º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6º - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalia y el canon que se establezca.
c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7º - La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el Art. 43 y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 193/14 y N° 194/14, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 8º - El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor de este Organismo.

Art. 9º - El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Arts. 16, 257, 258, 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11. - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

Resolución Nº 80

Expte. Nº 61420-IGRH-14

Viedma, 26 de enero de 2015.

Visto, el expediente de referencia, por el que el Sr. Roberto J. Yunes, del Establecimiento "Roma - Lu", tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto Ganadero Turístico", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "Roma - Lu", del Departamento Adolfo Alsina, cuya Nomenclatura Catastral es 18-3-080270, desde el Ramal 5.2 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritario el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 10/20 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 23 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el Ramal 5.2 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "Roma - Lu";

Que al contar con una (1) toma para el Establecimiento, se establece un caudal máximo de 14 m³/día;

Que a fs. 24 se presenta una copia de la Resolución N° 85, del 7 de noviembre de 2001, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 25 se incorpora un informe técnico desde la Intendencia General de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que a fs. 32 la Intendencia General de Recursos Hídricos evalúa y detalla todos los antecedentes técnicos involucrados en el trámite de autorización que nos ocupa;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que habiéndose cumplido la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del Código de Aguas, no se dedujo oposición alguna (conf. constancias fs. 26/31);

Que la presente halla sustento legal en los Arts. 22 inciso b) 3), 35, 260 y concordantes del Código de Aguas.

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor del Sr. Roberto José Yunes (D.N.I. N° 7.390.498), propietario del Establecimiento "Roma - Lu", con domicilio en la calle Colón N° 628, de la ciudad de Viedma, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal máximo de derivación de 14 m³/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Art. 3º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4º - En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 5º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6º - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.
c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7º - La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el Art. 43 y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 193/14 y N° 194/14, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 8º - El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor de este Organismo.

Art. 9º - El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Arts. 16, 257, 258, 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11. - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

———

Resolución Nº 81

Expte. Nº 61272-IGRH-14

Viedma, 26 de enero de 2015.

Visto, el expediente de referencia, por el que el Sr. Leopoldo M. Tévez, del Establecimiento "La Coloradita", tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto Ganadero Turístico", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "La Coloradita", del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-6-317420, desde el Ramal 3.A del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritario el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 11/22 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 23 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el Ramal 3.A se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "La Coloradita";

Que al contar con una (1) toma para el Establecimiento, se establece un caudal máximo de 14 m³/día;

Que a fs. 24 se presenta una copia de la Resolución N° 85, del 7 de noviembre de 2001, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 25 se incorpora un informe técnico desde la Intendencia General de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que a fs. 32 la Intendencia General de Recursos Hídricos evalúa y detalla todos los antecedentes técnicos involucrados en el trámite de autorización que nos ocupa;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que habiéndose cumplido la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del Código de Aguas, no se dedujo oposición alguna (conf. constancias fs. 26/31);

Que la presente halla sustento legal en los Arts. 22 inciso b) 3), 35, 260 y concordantes del Código de Aguas,

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años, a favor del Sr. Leopoldo M. Tévez, propietario del Establecimiento "La Coloradita", con domicilio en la Avenida Guido N° 474, de la ciudad de Viedma, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal máximo de derivación de 14 m³/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Art. 3º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4º - En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 5º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6º - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.
c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7º - La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el Art. 43 y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 193/14 y N° 194/14, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 8º - El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor de este Organismo.

Art. 9º - El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Arts. 16, 257, 258, 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11. - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

———

Resolución Nº 82

Expte. Nº 61423-IGRH-14

Viedma, 26 de enero de 2015.

Visto, el expediente de referencia, por el que el Sr. Martín A. Lejarraga, del Establecimiento "Las Aguadas", tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto Ganadero Turístico, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "Las Aguadas", del Departamento Adolfo Alsina, cuya Nomenclatura Catastral es 18-4-390760, desde el Ramal Troncal del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritario el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 15/25 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 26 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el Ramal troncal se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "Las Aguadas";

Que al contar con cinco (5) tomas para el Establecimiento, se establece un caudal máximo de 70 m³/día;

Que a fs. 27 se presenta una copia de la Resolución N° 85, del 7 de noviembre de 2001, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 34 se incorpora un informe técnico desde la Intendencia General de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que a fs. 35 la Intendencia General de Recursos Hídricos evalúa y detalla todos los antecedentes técnicos involucrados en el trámite de autorización que nos ocupa;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que habiéndose cumplido la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del Código de Aguas, no se dedujo oposición alguna (conf. constancias fs. 28/33);

Que la presente halla sustento legal en los Arts. 22 inciso b) 3), 35, 260 y concordantes del Código de Aguas.

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años, a favor del Sr. Martín Arnaldo Lejarraga (D.N.L N° 5.473.881), propietario del Establecimiento "Las Aguadas", con domicilio en Avenida Presidente Perón N° 368, de la ciudad de Viedma, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal máximo de derivación de 70 m³/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Art. 3º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4º - En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las caracteristicas y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 5º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6º - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.
c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7º - La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el Art. 43 y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 193/14 y N° 194/14, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 8º - El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor de este Organismo.

Art. 9º - El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Arts. 16, 257, 258, 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11. - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

Resolución Nº 83

Expte. Nº 61422-IGRH-14

Viedma, 26 de enero de 2015.

Visto, el expediente de referencia, por el que la Sra. Susana E. Suquilvide de Gianni, del Establecimiento "La Aurora", tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto Ganadero Turístico", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "La Aurora", del Departamento Adolfo Alsina, cuya Nomenclatura Catastral es 18-3-450490, desde el Ramal 4 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritario el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 20/30 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 33 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el Ramal 4 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "La Aurora";

Que al contar con una (1) toma para el Establecimiento, se establece un caudal máximo de 14 m³/día;

Que a fs. 31 se presenta una copia de la Resolución N° 85, del 7 de noviembre de 2001, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 32 se incorpora un informe técnico desde la Intendencia General de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que a fs. 40 la Intendencia General de Recursos Hídricos evalúa y detalla todos los antecedentes técnicos involucrados en el trámite de autorización que nos ocupa;

Que corresponde abonar por eI usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que habiéndose cumplido la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del Código de Aguas, no se dedujo oposición alguna (conf constancias fs. 34/39);

Que la presente halla sustento legal en los Arts. 22 inciso b) 3), 35, 260 y concordantes del Código de Aguas.

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años, a favor de la Sra. Susana Ester Suquilvide de Gianni (D.N.I. N° 4.765.354), propietaria del Establecimiento "La Aurora", con domicilio en la Avenida Don Bosco s/nº (Sociedad Rural) de la ciudad de Viedma, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal máximo de derivación de 14 m³/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Art. 3º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4º - En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 5º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6º - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.
c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7º - La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el Art. 43 y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 193/14 y N° 194/14, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 8º - El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor de este Organismo.

Art. 9º - El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Arts. 16, 257, 258, 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11. - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

———

Resolución Nº 84

Expte. Nº 61424-IGRH-14

Viedma, 26 de enero de 2015.

Visto, el expediente de referencia, por el que el Sr. Miguel A. Loriente, del Establecimiento “El 23”, tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el “Acueducto Ganadero Turístico”, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento “El 23”, del Departamento Adolfo Alsina, cuya Nomenclatura Catastral es 18-4-630750, desde el Ramal 3 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritario el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 8/18 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 20 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el Ramal 5.2 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento “El 23”; que al contar con una (1) toma para el Establecimiento, se establece un caudal máximo de 14 m³/día;

Que a fs. 21 se presenta una copia de la Resolución N° 85, del 7 de noviembre de 2001, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 22 se incorpora un informe técnico desde la Intendencia General de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud; que a fs. 29 la Intendencia General de Recursos Hídricos evalúa y detalla todos los antecedentes técnicos involucrados en el trámite de autorización que nos ocupa;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme.

Que habiéndose cumplido la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del Código de Aguas, no se dedujo oposición alguna (conf. constancias fs. 23/28);

Que la presente halla sustento legal en los Arts. 22 inciso b) 3), 35, 260 y concordantes del Código de Aguas.

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años, a favor del Sr. Miguel Ángel Loriente (D.N.I. N° 4.924.484), propietario del Establecimiento “El 23”, con domicilio en Ruta Nacional N° 3 - Km. 972 (IDEVI - Viedma), con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal máximo de derivación de 14 m³/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Art. 3º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4º - En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalimetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 5º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6º - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarte el destino para el que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.
c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7º - La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el Art. 43 y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 193/14 y N° 194/14, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 8º - El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor de este Organismo.

Art. 9º - El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Arts. 16, 257, 258, 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11. - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

———

Resolución Nº 85

Expte. Nº 61426-IGRH-14

Viedma, 26 de enero de 2015.

Visto, el expediente de referencia, por el que los Sres. Mónica A. Balda, Marta G. Balda, Javier E. Balda y Juan P. Balda, del Establecimiento “Hueney Ruca Dos”, tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el “Acueducto Ganadero Turístico”, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento “Hueney Ruca Dos”, del Departamento Adolfo Alsina, cuyas Nomenclaturas Catastrales son 18-4-220825 y 18-4-195875, desde los Ramales 5 y 5.1 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritario el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 31/41 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 43 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre los Ramales 5 y 5.1 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento “Hueney Ruca Dos”;

Que al contar con dos (2) tomas para el Establecimiento, se establece un caudal máximo de 28 m³/día;

Que a fs. 44 se presenta una copia de la Resolución N° 85, del 7 de noviembre de 2001, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 45 se incorpora un informe técnico desde la Intendencia General de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que a fs. 52 la Intendencia General de Recursos Hídricos evalúa y detalla todos los antecedentes técnicos involucrados en el trámite de autorización que nos ocupa;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que habiéndose cumplido la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del Código de Aguas, no se dedujo oposición alguna (conf. constancias fs. 46-51);

Que la presente halla sustento legal en los Arts. 22 inciso b) 3), 35, 260 y concordantes del Código de Aguas.

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años, a favor de los Sres. Mónica Anabel Balda (D.N.I. N° 13.823.664), Vivián Marta Gabriela Balda (D.N.I.

N° 16.590.221), Javier Eliseo Balda (D.N.I. N° 17.536.523) y Juan Pablo Balda (D.N.I. N° 21.384.154), propietarios del Establecimiento "Hueney Ruca Dos", con domicilio en calle Mayor Linares N° 56, de la ciudad de Viedma, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal máximo de derivación de 28 m³/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Art. 3º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4º - En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 5º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6º - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalia y el canon que se establezca.
c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7º - La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el Art. 43 y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 193/14 y N° 194/14, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 8º - El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor de este Organismo.

Art. 9º - El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Arts. 16, 257, 258, 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11. - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

———

Resolución Nº 89

Expte. Nº 34843-IGRH-08

Viedma, 26 de enero de 2015.

Visto, el expediente de referencia, caratulado "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública para riego agrícola - Solicitante: POMCO S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1338/11 se otorgó oportunamente una autorización de uso de agua pública a favor de la firma Patagonia Organic Meat Company Sociedad Anónima (POMCO S.A.), con fines de abastecimiento de agua para riego agrícola a favor de un inmueble de su propiedad, siendo la fuente de abastecimiento el río Negro;

Que dicho acto administrativo otorgó la autorización a favor del solicitante en un caudal de 970 lts./seg., equivalente a una superficie sistematizada y en producción de 970 hectáreas, sin perjuicio de lo cual se preveía una ampliación del caudal hasta un total de 4020 lts./seg. -equivalentes a una superficie total bajo riego de 4020 hectáreas- conforme publicidad edictal oportunamente realizada;

Que a fs. 115/530 obra nota y documentación adjunta de la empresa autorizada, por la cual solicita una ampliación de la superficie con derecho a riego, por lo que a fs. 531/532 se solicitaron determinadas adecuaciones y documentación faltante, lo cual fue cumplimentado a fs. 533/551;

Que a fs. 552 se dió intervención a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, trámite que derivó en el dictado de la Resolución N° 485/SAyDS/2014 que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental respectivo, en los términos previstos por la ley M N° 3266 y normas concordantes;

Que a fs. 567 la Intendencia General de Riego verifica la presentación de la documentación técnica requerida, sin observaciones;

Que de fs. 550 surge la previsión en el tiempo de las nuevas superficies bajo riego a incorporar y la readecuación de gran parte de las existentes;

Que a fs. 569 la Intendencia General de Recursos Hídricos evalúa y detalla todos los antecedentes técnicos involucrados en el trámite de ampliación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los Art. 22 Inc. b, 3), 35 y 260 del Código de Aguas.

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º - Ampliar la Autorización de Uso de Agua Pública otorgada en favor de la firma Patagonia Organic Meat Company Sociedad Anónima (POMCO S.A.), por Resolución N° 1338/11, hasta un caudal de derivación total de 4.020 lts/seg (equivalente a una superficie de 4.020 ha.) teniendo como fuente de abastecimiento al río Negro.

Art. 2º - El autorizado deberá cumplimentar la incorporación de las nuevas superficies bajo riego y la readecuación de gran parte de las existentes en un plazo máximo de nueve (9) años, a contar de la fecha de notificación de la presente y de acuerdo con el detalle de previsión de incorporación de áreas bajo riego en el tiempo obrante a fs. 550. El incumplimiento de este programa podrá ser causal de caducidad parcial o total de la autorización.

Art. 3º - La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por las Resoluciones N° 193/14, N° 194/14 y las que se dicten en el futuro.

Art. 4º - Encontrándose el inmueble propiedad del autorizado en un área contigua al río Negro, y en consecuencia, sujeto a la determinación y demarcación de la línea de ribera y conexas (Resolución N° 1403/09) y normas concordantes, la autorización prevista por la Resolución N° 1338/11 y ampliada por la presente, queda condicionada a la superficie resultante de la delimitación definitiva de las referidas líneas.

Art. 5º - Las captaciones de bombeo propuestas deberán tener en cuenta los niveles mínimos del caudal del río que pueden producirse en bajante (250 m³/seg).

Art. 6º - El titular de la autorización deberá medir fehacientemente y en forma continua el caudal derivado en su obra de toma, como así también las devoluciones de caudal que el sistema haga al río a través de restituciones o drenajes. Para ello, en el término de ciento ochenta (180) días a partir de la notificación de la presente Resolución, presentará una propuesta técnica para cumplimentar este aspecto. Dicha propuesta será aprobada por el DPA, y a partir de ese momento el titular contará con noventa (90) días para instrumentarla.

Art. 7º - En todos los demás aspectos no modificados por la presente, regirán las previsiones de la Resolución N° 1338/11.

Art. 8º - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

———

Resolución Nº 94

Expte. Nº 61249-IGRH-14

Viedma, 27 de enero de 2015.

Visto, el expediente de referencia, por el que se tramita una autorización de uso de agua pública - Hostería del Lago LE LAC S.A. - San Carlos de Bariloche, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Gustavo Hermida, en carácter de propietario de Hostería del Lago - LE LAC S.A., solicitando la Autorización de uso de agua pública de origen superficial con fines de riego de parques y jardines;

Que a fs. 28, 35/37 y 40/42 se incorporan distintos tipos de documentación técnica vinculada al proyecto de riego de parques y jardines;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer y no comprometen la disponibilidad de la fuente de abastecimiento (lago Nahuel Huapi);

Que a fs. 2 obra un análisis técnico de la propuesta donde también se evalúa la demanda solicitada en función de la fuente de abastecimiento propuesta, concluyéndose que por la envergadura del proyecto no es necesario requerir estudio de impacto ambiental en función de lo establecido en los términos del Art. 30, Inc. e) del Código de Aguas Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme Art. 30 del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (conforme constancia a fs. 43/49);

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal Permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22, inciso b), 3, 6), 35 y 260 del Código de Aguas.

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar la autorización de uso de agua pública para y riego de parques y jardines a favor del Sr. Gustavo Hermida, en su carácter de propietario de la Parcela de Nomenclatura Catastral 19-2-B-210-6A, con domicilio legal en calle Avenida Bustillo km. 7,911, San Carlos de Bariloche.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento la constituye el agua superficial captada desde el lago Nahuel Huapi y el caudal máximo a extraer mediante una bomba es de 20m³/h.

Art. 3º - La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada

y obrante en los legajos de la Dirección de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos.

Art. 4º - La liquidación de las regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones Nros. 193/14, 194/14 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 1°, y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7º - La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del Art. 41 del Código de Aguas.

Art. 8º - La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de quince (15) años.

Art. 9º - Sin perjuicio de los causales de extinción previstos en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10. - El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16, 258, 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12. - Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial cumplido, archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD
DE MINISTRO RAMOS MEXÍA
Patagonia Argentina
Resolución Nº 01/2015

Mtro. Ramos Mexía, 28 de enero de 2015.

Visto, el vencimiento de los mandatos constitucionales de los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Tribunales de Cuentas, de la Municipalidad de Ministro Ramos Mexía, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobernador de la Provincia de Río Negro, Sr. Alberto Weretilneck ha firmado el Decreto Nº 13, en el cual se convoca a los Municipios que así lo consideren, a adherirse para fijar como fecha de elecciones municipales para el día 3 de mayo del corriente;

Que es potestad del Poder Ejecutivo Municipal, de acuerdo con lo que especifica la Carta Orgánica Municipal, convocar a elecciones para renovación de autoridades cuando considere conveniente.

Por ello,

El Sr. Intendente Municipal
de Ministro Ramos Mexía
en uso de sus facultades
RESUELVE:

Artículo 1º - En adhesión al Decreto Nº 13, del Gobernador de la Provincia de Río Negro, publicado en el Boletín Oficial Nº 5321, con fecha 19 de enero de 2015, convocar a Elecciones Municipales para los cargos de Intendente Municipal, Concejales y Tribunales de Cuentas de la Municipalidad de Ministro Ramos Mexía, para el día 3 de mayo del corriente.

Art. 2º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial para su publicación y archivar.

Eduardo Javier Giménez, Intendente.

—oOo—

ORDENANZA MUNICIPAL

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES
Ordenanza Municipal Nº 001/15

Cervantes, 30 de enero de 2015.

Visto, el Art. 16, Incs. 11, 79, 80 de la Carta Orgánica Municipal, la Ley Electoral Provincial Nº 2431 y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 13, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 16, Inc. 11 de la Carta Orgánica Municipal dispone que es atribución y deber del Concejo Municipal, convocar a elecciones de autoridades municipales;

Que asimismo el Art. 80 de la mencionada Carta establece que las elecciones de Autoridades Municipales se realizarán en la fecha en que se celebren elecciones nacionales y/o provinciales;

Que con ello se previó la posibilidad de que no sea el gobierno municipal quien se hiciera cargo del costo que conlleva un acto comicial, sino por el contrario, que sea la propia Nación o la Provincia según el caso, quien provea los recursos para la realización del mismo;

Que esa ha sido la finalidad tenida en miras por el constituyente municipal de evitar el costo del servicio electoral al erario municipal;

Que la Ley Provincial Nº 2431 establece en su Art. 141 que las elecciones se deben llevar a cabo entre los meses de abril a octubre del año de vencimiento de los mandatos, y en su Art. 121, determina que la convocatoria se debe realizar por lo menos con noventa (90) días de anticipación de la fecha de las elecciones;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el Decreto Nº 13, ofreció a los Municipios la prestación del Servicio Electoral Provincial para el día 3 de mayo de 2015;

Que establecida por la Provincia la fecha de prestación del Servicio Electoral a cargo del erario provincial, resta determinar la categoría y los plazos para la renovación de las Autoridades Municipales cuyo mandato vence el 10 de diciembre del corriente año, siendo: cinco (5) Concejales titulares, y de cinco (5) suplentes; y de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes del Poder de Contralor Municipal;

Que el Art. 79 de la Carta Orgánica Municipal prescribe que se adopta para el Municipio de Cervantes el sistema electoral de voto directo, asignando las bancas por el sistema D'Hondt;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 16, Inc. 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello,

El Concejo Municipal de Cervantes
Sanciona y Promulga con Fuerza de
ORDENANZA:

Artículo 1º - Convocar al Pueblo de Cervantes, a elecciones para el día 3 de mayo de 2015, adhiriendo a la convocatoria provincial según Decreto Nº 13, para la renovación de los siguiente cargos:

a) Concejo Municipal: Cinco (5) Concejales titulares y cinco (5) Concejales suplentes, con mandato por cuatro (4) años, a partir del 10 de diciembre de 2015.
b) Poder de Contralor Municipal: Tres (3) Miembros titulares y tres (3) Miembros suplentes con mandato por cuatro (4) años, a partir del 10 de diciembre de 2015.

Art. 2º - La elección de los integrantes del Gobierno Municipal, se realizará por voto directo y a simple pluralidad de sufragios, asignándose las bancas por el Sistema D'Hondt, de conformidad con el Art. 79 de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 3º - Todas las acciones de los Partidos Políticos, Confederaciones y Alianzas, como actos inherentes a las elecciones que se convocan por la presente Ordenanza, se regirán por las normas de la Ley Nº 2431 denominada “Código Electoral Provincial y Ley de Partidos Políticos”, y sus modificatorias.

Art. 4º - Fijar como fecha de inicio de la campaña electoral municipal en los términos del Art. 88 de la Ley Nº 2431, el día 3 de marzo del año 2015.

Art. 5º - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Art. 6º - Remitir copia de la presente al Presidente del Tribunal Electoral Provincial, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y al Tribunal Electoral Municipal.

Art. 7º - La presente Ordenanza será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Art. 8º - Registrar, comuníquese a los sectores que corresponda. Cumplido, archívese.

Gilberto Montanaro, Intendente.- Mónica Liliana López, Concejal.- Miguel A. Moray, Concejal.

—oOo—

LICITACIONES

Ministerio de Educación
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios — Gobierno de Río Negro

Programa Nacional 700 Escuelas
Programa de apoyo a la política
de mejoramiento de la equidad educativa
-PROMEDU II-
Más Escuelas II

PROMEDU II anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de escuelas. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) accedió a financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondientes al citado Programa mediante el Préstamo Nº 2424 OC-AR. En ese marco se invita a empresas constructoras elegibles, a presentar ofertas para la construcción de edificios escolares nuevos en las Provincias y con los alcances que se indican más abajo. Las licitaciones se efectúan de acuerdo con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras del BID, está abierto a todos los oferentes de países elegibles. Los interesados podrán obtener más información y revisar los pliegos y adquirirlos contra el pago de una suma no reembolsable, en las unidades

locales que se indican. Los pliegos podrán consultarse también en el sitio web del Programa *www.700escuelas.gov.ar.* Principal requisito de calificación: Inscriptos en RNCOP capacidad indicada y superficie construida; no inscriptos: superficie construida y capacidad según VAD.- Las ofertas se entregarán en los lugares y fechas indicadas y serán abiertas en el lugar y fecha consignadas en presencia de los representantes de los Oferentes que decidan asistir.- Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

Llamado a Licitación Pública.
Provincia de Río Negro
Licitación Nº 004/15

Jardín Nº 89, Comallo, Dpto. Pilcaniyeu.
Presupuesto Oficial: $ 4.900.000,00.
Plazo de Ejecución: 270 días.
Recepción Ofertas: Hasta el 2/03/2015 a las 9:30 horas.
Apertura Ofertas: 2/03/2015 - 10 horas.
Valor del Pliego: $ 1.000.
Principales requisitos calificatorios
Capacidad requerida: $ 9.800.000,00.
Acreditar superficie construida: 784 m².

———

Licitación Nº 005/15

Jardín Nº 29, Cinco Saltos, Dpto. General Roca.
Presupuesto Oficial: $ 4.900.000,00.
Plazo de Ejecución: 270 días.
Recepción Ofertas: Hasta el 2/03/2015 a las 10:30 horas.
Apertura Ofertas: 2/03/2015 - 11 horas.
Valor del Pliego: $ 1.000.
Principales requisitos calificatorios
Capacidad requerida: $ 9.800.000,00.
Acreditar superficie construida: 784 m².

———

Licitación Nº 006/15

Jardín a/c en Choele Choel, Choele Choel, Dpto. Avellaneda.
Presupuesto Oficial: $ 4.900.000,00.
Plazo de Ejecución: 270 días.
Recepción Ofertas: Hasta el 2/03/2015 a las 11:30 horas.
Apertura Ofertas: 2/03/2015 - 12 horas.
Valor del Pliego: $ 1.000.
Principales requisitos calificatorios
Capacidad requerida: $ 9.800.000,00.
Acreditar superficie construida: 784 m².

———

Consulta y Venta de Pliegos: M.O. y S.P. - Buenos Aires Nº 4 - Viedma, Provincia de Río Negro - Tel. 02920-424241.

Importante: Los oferentes inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP) deberán presentar copia del certificado de capacitación referencial que se encuentre vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.

UES II: Hipólito Yrigoyen 460 - 4 p. - Tel. (011) 4342-8444.- www.700escuelas.gov.ar.

—oOo—

Ministerio de Educación
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Gobierno de Río Negro

Programa Nacional 700 Escuelas
Programa de apoyo a la política
de mejoramiento de la equidad educativa
-PROMEDU III-
Más Escuelas III

PROMEDU III anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de escuelas. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) accedió a financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondientes al citado Programa mediante el Préstamo Nº 2940 OC-AR. En ese marco se invita a empresas constructoras elegibles, a presentar ofertas para la construcción de edificios escolares nuevos en las Provincias y con los alcances que se indican más abajo. Las licitaciones se efectúan de acuerdo con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras del BID, está abierto a todos los oferentes de países elegibles. Los interesados podrán obtener más información y revisar los pliegos y adquirirlos contra el pago de una suma no reembolsable, en las unidades locales que se indican. Los pliegos podrán consultarse también en el sitio web del Programa *www.700escuelas.gov.ar.* Principal requisito de calificación: Inscriptos en RNCOP capacidad indicada y superficie construida; no inscriptos: superficie construida y capacidad según VAD.- Las ofertas se entregarán en los lugares y fechas indicadas y serán abiertas en el lugar y fecha consignadas en presencia de los representantes de los Oferentes que decidan asistir.- Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

Llamado a Licitación Pública.
Provincia de Río Negro
Licitación Nº 009/15

Jardín Nº 82, Sierra Colorada, Dpto. 9 de Julio.
Presupuesto Oficial: $ 4.900.000,00.
Plazo de Ejecución: 270 días.
Recepción Ofertas: Hasta el 3/03/2015 a las 9:30 horas.
Apertura Ofertas: 3/03/2015 - 10 horas.
Valor del Pliego: $ 1.000.
Principales requisitos calificatorios
Capacidad requerida: $ 9.800.000,00.
Acreditar superficie construida: 784 m².

———

Licitación Nº 010/15
Grupo 1
(2 edificios escolares)

Jardín a/c en S. C. de Bariloche, San Carlos de Bariloche, Dpto. Bariloche / CEM Nº 45, San Carlos de Bariloche, Dpto. Bariloche.
Presupuesto Oficial: $ 26.701.400,00.
Plazo de Ejecución: 450 días.
Recepción Ofertas: Hasta el 3/03/2015 a las 10:30 horas.
Apertura Ofertas: 3/03/2015 - 11 horas.
Valor del Pliego: $ 1.300.
Principales requisitos calificatorios
Capacidad requerida: $ 42.722.240,00.
Acreditar superficie construida: 4.358 m².

———

Licitación Nº 011/15
Grupo 2
(2 edificios escolares)

Jardín a/c en General Roca, General Roca, Dpto. General Roca / EEP a/c en Distrito Norte, Cipolletti, Dpto. General Roca.
Presupuesto Oficial: $ 26.701.400,00.
Plazo de Ejecución: 450 días.
Recepción Ofertas: Hasta el 3/03/2015 a las 11:30 horas.
Apertura Ofertas: 3/03/2015 - 12 horas.
Valor del Pliego: $ 1.300.
Principales requisitos calificatorios
Capacidad requerida: $ 42.722.240,00.
Acreditar superficie construida: 4.358 m².

———

Consulta y Venta de Pliegos: M.O. y S.P. - Buenos Aires Nº 4 - Viedma, Provincia de Río Negro - Tel. 02920-424241.

Lugar de Apertura: M.O. y S.P. - Buenos Aires Nº 4 - Viedma, Provincia de Río Negro.

Importante: Los oferentes inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP) deberán presentar copia del certificado de capacitación referencial que se encuentre vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.

UE: Hipólito Yrigoyen 460 - 4 p. - Tel. (011) 4342-8444.- www.700escuelas.gov.ar.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Administración General
Licitación Pública Nº 025/14

Objeto: Locación de un inmueble destinado a organismos de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en San Carlos de Bariloche.

Lugar de Apertura: Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nº 292 - Viedma (Río Negro).

Fecha de Apertura: 23/02/2015 - Hora 11.

Retiro de Pliegos y Consultas: En el Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nº 292, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Tel-Fax (02920)441000, Int. 1814, en horario administrativo.

Página: *www.jusrionegro.gov.ar*
Correo: *compras@jusrionegro.gov.ar.*

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Licitación Pública Nº 05/2015
Expediente en Tramitación
101.941-ART-2014

Adquisición de Componentes Informáticos, Cámara Fotográfica y Teléfonos para Conferencia.

Objeto: Adquisición de componentes informáticos, cámara fotográfica y teléfonos para conferencia, funcionamiento de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Expediente de Tramitación: 101.941-ART-2014.

Responsable: Gerencia de Administración.

Consultas: Departamento de Suministros de A.R.T., calle 25 de Mayo Nº 99, Viedma - CP (8500) - Río Negro, o al Tel. 02920-431334/420316, Int. 106, en horario de 8:00 a 14:00 hs.

Fecha y Horario de Apertura: 24/02/2015 a las 10 horas.

Lugar de Apertura: Departamento de Suministros de A.R.T., calle 25 de Mayo Nº 99 - Viedma (Río Negro).

Costo Oficial Estimado: $ 1.026.098,00 (pesos un millón veintiséis mil noventa y ocho cono 00/100 centavos.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
DIRECCIÓN DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 06/15

Para la adquisición de elementos para la Dirección de Investigaciones de la Policía de Río Negro.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos doscientos setenta y cuatro mil trescientos catorce con cuarenta centavos ($ 274.314,40).

Valor del Pliego: Pesos seiscientos ochenta y seis ($ 686,00).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del monto cotizado.

Apertura: Día 19/02/15 - Hora 11.

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros - Álvaro Barros Nº 641 - Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail:
dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar.

Consultas de Pliegos de Condiciones, en la página web de la Provincia.

———

Licitación Pública Nº 07/15

Para la adquisición de seis (06) vehículos, tipo pick up doble cabina, tracción 4x4, destinados a las distintas Comisiones de Fomento, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos dos millones cinco mil ($ 2.005.000,00).

Valor del Pliego: Pesos cinco mil ($ 5.000,00)

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del monto cotizado.

Apertura: Día 20/02/15 - Hora 11.

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros - Álvaro Barros Nº 641 - Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail:

dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar.

Consultas de Pliegos de Condiciones, en la página web de la Provincia.

———

Licitación Pública Nº 47/14

Segundo Llamado

Para la adquisición de escudos balísticos con visor, con destino al Depósito General del Departamento Armamento y Equipos, dependiente de la Secretaría Administrativa de la Policía de Río Negro.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos ochenta ($ 477.680,00).

Valor del Pliego: Pesos un mil ciento noventa y cuatro ($ 1.194,00).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del monto cotizado.

Apertura: Día 19/02/15 - Hora 10.

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros - Álvaro Barros Nº 641 - Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail:

dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar.

Consultas de Pliegos de Condiciones, en la página web de la Provincia.

———

Licitación Pública Nº 51/14

Segundo Llamado

Por la locación de un inmueble en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con destino al funcionamiento de la Oficina del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, dependiente del Ministerio de Gobierno, por el término de 24 meses.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos ochocientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta con noventa y cuatro centavos ($ 869.780,94).

Valor del Pliego: Pesos dos mil ciento setenta y cinco ($ 2.175,00).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del monto cotizado.

Apertura: Día 20/02/15 - Hora 10.

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros - Álvaro Barros Nº 641 - Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail:

dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar.

Consultas de Pliegos de Condiciones, en la página web de la Provincia.

—oOo—

Provincia de Río Negro

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA

Patagonia Argentina

Licitación Pública Nº 01-2015

Prórroga de Apertura

La Municipalidad de Villa Regina llama a Licitación Pública Nº 01/2015.

Obra: Materiales, Equipos y Mano de Obra. Construcción Casa Educativa Terapéutica (C.E.T.) en calle Antártida, de la ciudad de Villa Regina.

Apertura de las Propuestas: 18 de febrero de 2015 a las 10 horas.

Oficina de Compras: Avda. Rivadavia 220, Villa Regina (Río Negro).

Presupuesto Oficial: $ 26.505.222,25 (pesos veintiséis millones quinientos cinco mil doscientos veintidós con 25/100).

Capacidad Técnico - Financiera: $ 53.010.444,50.

Plazo de Obra: 180 (ciento ochenta) días.

Valor del Pliego: $ 15.000,00 (pesos quince mil).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avda. Rivadavia 220 - Villa Regina (Río Negro), Tel. 0298-4464550, Int. 108.

E-mail: *compras@villaregina.gov.ar*

—oOo—

CONTRATACIONES DIRECTAS

———

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y DERECHOS HUMANOS

Contratación Directa Nº 04/2015

Objeto: Programa de Emergencia Climática - Refacciones Generales en CEM Nº 38 - SAO.

Fecha de Apertura: Día 9/02/2015 a la hora 10.

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma - CP 8500 - Río Negro.

Presupuesto Oficial: Pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve con veintiún centavos ($ 644.899,21).

Expediente Nº 10490-EDU-2014.

Pliegos y Consultas: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma - CP 8500 - Río Negro.

E-mail:

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Garantía de Oferta: Garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total cotizado.

———

Contratación Directa Nº 05/2015

Objeto: Programa de Emergencia Climática - Refacciones Generales en CEM Nº 39 - Sierra Grande.

Fecha de Apertura: Día 9/02/2015 a la hora 11.

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma - CP 8500 - Río Negro.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos ochenta y un mil quinientos treinta y ocho con noventa centavos ($ 381.538,90).

Expediente Nº 10487-EDU-2014.

Pliegos y Consultas: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma - CP 8500 - Río Negro.

E-mail:

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Garantía de Oferta: Garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total cotizado.

—oOo—

EDICTOS D.P.A.

———

La Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249, de la ciudad de Viedma, en autos caratulados “Acueducto Ganadero Turístico (Dpto. Adolfo Alsina) - Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - Establecimiento “Don Damián” - Enrique G. Stábile” (Expte. N° 62.005-IGRH-14), cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de Autorización Administrativa de Uso de Agua Pública presentada por Enrique G. Stábile, con domicilio en calle Boulevard Ayacucho N° 728, de la ciudad de Viedma. La fuente de abastecimiento es el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico que mediante el Ramal 4.A abastece una (1) toma de bebida para ganado, con un caudal máximo de 14m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en esta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en San Martín N° 249 - Viedma.

Viedma, 23 de diciembre de 2014.

Fdo.: Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General de Aguas - D.P.A.

———

La Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados “Acueducto Ganadero Turístico (Dpto. Adolfo Alsina) - Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - Establecimiento “San Vicente” - Ernesto L. Scheffel” (Expte. N° 62055-IGRH-14), cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de Autorización Administrativa de Uso de Agua Pública presentada por Ernesto L. Scheffel, con domicilio en calle Alsina N° 96, de la ciudad de Carmen de Patagones. La fuente de abastecimiento es el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico que mediante el Ramal 3.D abastece una (1) toma de bebida para ganado, con un caudal máximo de 14 m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en esta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en San Martín N° 249 - Viedma.

Viedma, 23 de diciembre de 2014.

Fdo.: Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General de Aguas - D.P.A.

———

La Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados “Acueducto Ganadero Turistico (Dpto. Adolfo Alsina) - Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - Establecimiento “Pozo de la Oveja” - Gabriela, Analla y Alberto Forster” (Expte. N° 62.048-IGRH-14), cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de Autorización Administrativa de Uso de Agua Pública presentada por Gabriela, Analía y Alberto Forster, con domicilio en calle San Lorenzo N° 24, de la ciudad de Carmen de Patagones. La fuente de abastecimiento es el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico que mediante el Ramal 4 abastece una (1) toma de bebida para ganado, con un caudal máximo de 14m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en esta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en San Martín N° 249 - Viedma.

Viedma, 23 de diciembre de 2014.

Fdo.: Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General de Aguas - D.P.A.

———

La Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados

"Acueducto Ganadero Turístico (Dpto. Adolfo Alsina) - Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - Establecimiento "Las Rosas" - Aldo R. Martínez" (Expte. N° 61983-IGRH-14), cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de Autorización Administrativa de Uso de Agua Pública presentada por Aldo R. Martínez, con domicilio en calle Basilio Villarino N° 672, de la ciudad de Viedma. La fuente de abastecimiento es el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico que mediante el Ramal 5 abastece una (1) toma de bebida para ganado, con un caudal máximo de 14 m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en esta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en San Martín N° 249 - Viedma.

Viedma, 23 de diciembre de 2014.

Fdo.: Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General de Aguas - D.P.A.

———

La Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados "Acueducto Ganadero Turístico (Dpto. Adolfo Alsina) - Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - Establecimiento "Bajo de los Chilenos" - Marta Contreras" (Expte. N° 62.044-IGRH-14), cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de Autorización Administrativa de Uso de Agua Pública presentada por Marta Contreras, con domicilio en calle Buenos Aires N° 529 de la ciudad de Viedma. La fuente de abastecimiento es el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico que mediante el Ramal 4 abastece una (1) toma de bebida para ganado, con un caudal máximo de 14m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en esta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en San Martín N° 249 - Viedma.

Viedma, 23 de diciembre de 2014.

Fdo.: Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General de Aguas - D.P.A.

———

La Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados "Acueducto Ganadero Turístico (Dpto. Adolfo Alsina) - Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - Establecimiento "Ave Fénix" - Domingo Elosegui" (Expte. 61.981-IGRH-14), cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de Autorización Administrativa de Uso de Agua Pública presentada por Domingo Elosegui, con domicilio en calle Mayor Linares 68, de la ciudad de Viedma. La fuente de abastecimiento es el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico que mediante el Ramal 3 abastece una (1) toma de bebida para ganado, con un caudal máximo de 14m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en esta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en San Martín N° 249 - Viedma.

Viedma, 23 de diciembre de 2014.

Fdo.: Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General de Aguas - D.P.A.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Pierina Buffolo, DNI. Nº 93.213.429, y del Sr. Arturo Picin, DNI. Nº 93.618.558, para que comparezcan en autos: "Buffolo Pierina y Picin Arturo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 35134) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 23 de diciembre de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Gregorio Pavez Jiménez, DNI. Nº 92.578.141 y de la Sra. Elba Rojas Bascuñán, DNI. Nº 92.572.139, para que comparezcan en autos: "Pavez Jiménez Gregorio y Rojas Bascuñán Elba s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 32961) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 5 de diciembre de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única, a cargo de María del Carmen Leal, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Peralta María Eloisa s/Sucesión" (Expte. Nº 22.245/14), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. María Eloisa Peralta, LC Nº 9.861.001, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por tres días.- Choele Choel, 1 de diciembre de 2014.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Weretilneck María Luisa, DNI. Nº 9.964.083, para que comparezcan en autos: "Weretilneck, María Luisa s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 10984/14) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro o La Mañana, de Neuquén.- Cipolletti, 22 de diciembre de 2014.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Adela Fernández, con asiento de sus funciones en calle Roca Nº 599, de Cipolletti, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Juan Crecencio Mc Kidd (L.E.M. 7.291.135), para hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Mc Kidd Juan Crecencio s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 11.773/14).- Secretaría, 10 de diciembre de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Moisés Díaz, o Moisés Díaz Cancino, DNI. Nº 93.586.993, para que comparezcan en autos: "Díaz Cancino Moisés s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 35057) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 5 de diciembre de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 5, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en la calle Juramento Nº 190, 4º piso, de San Carlos de Bariloche, en autos: "Lavino Zona Imer Remo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 12777-14), cita a herederos y acreedores para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días, de Dn. Lavino Zona Imer Remo, DNI. Nº 4.068.279.- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario para que hagan valer sus derechos.- San Carlos de Bariloche, 4 de diciembre de 2014.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 4, a mi cargo, notifica a de lo ordenado en los autos caratulados: "Medina Liberto s/Amenazas" (Expte. Nº 52318/14), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 19 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos: … De la que resulta: … Y Considerando: … Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y respecto de Liberto Medina, ya filiado, por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los Arts. 172, 304 y 306 Inc. 4º del Cód. Proc. Penal.- Fdo.: Dr. Favio M. Igoldi, Juez.- Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Sr. Juez, Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con domicilio en J. J. Paso Nº 167, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Héctor Guido Malaspina, DNI. Nº 8.210.833, para que hagan valer sus derechos, en autos: "Malaspina Héctor Guido s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-3BA-888-C2014.- Publíquense edictos en Boletín Oficial y en el diario El Cordillerano, por tres días.- San Carlos de Bariloche, 30 de diciembre de 2014.- Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Ponzone, sita en calle Colón Nº 275, 2º piso, de la ciudad de Viedma, Secretaría Letrada a cargo de la Dra. María Alejandra García, declara rebelde al Sr. Nelson Kevin Daniel, DNI. Nº 26.441.850, atento a la última publicación del Boletín Oficial, de fecha 8/12/2014, en autos caratulados: "T. Cuentas solicita ptas, irreg. en Mtrio. de Turismo derivadas del Inf. de Auditoría s/

Exptes. detallados en Anexo I de Nota Nº 358/12" Expte. Nº 2450/12.- Viedma, 23 de diciembre de 2014.- Fdo.: Dr. Marcelo F. Ponzone, Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro.- Dra. María Alejandra García, Secretario Letrado.

—oOo—

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Ponzone, sita en calle Colón Nº 275, 2º piso, de la ciudad de Viedma, Secretaría Letrada a cargo de la Dra. María Alejandra García, declara rebelde al Sr. Carlos G. Lowther, DNI. Nº 14.759.993, atento a la última publicación correspondiente al Boletín Oficial de fecha 8 de diciembre de 2014, en autos caratulados: "Tribunal de Cuentas s/Legítimo Abono a favor de Premios Luciano de Liliana Ruiz (Expte. Nº 155806-ARND y R-09)" Expte. Nº 2610/13.- Viedma, 23 de diciembre de 2014.- Fdo.: Dr. Marcelo F. Ponzone, Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro.- Dra. María Alejandra García, Secretario Letrado.

—oOo—

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Ponzone, sita en calle Colón Nº 275, 2º piso, de la ciudad de Viedma, Secretaría Letrada a cargo de la Dra. María Alejandra García, ciota al Sr. Hugo Najul, DNI. Nº 16.364.476, para que comparezca a derecho, dentro del término de cinco (5) días de notificado, en autos caratulados: "Tribunal de Ctas. s/Ptas. Irregularidades ANR a la Comisión de Fomento de Mencué, destinado a la compra de una (1) vivienda (Expte. Nº 534-RCA-11 y Expte. Nº 7296/10 Mtrio. de Gobierno)" Expte. Nº 2634/14, en los cuales se investiga su presunta responsabilidad patrimonial, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.- Viedma, 17 de diciembre de 2014.- Fdo.: Dr. Marcelo F. Ponzone, Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro.- Dra. María Alejandra García, Secretario Letrado.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

DIVINA PATAGONIA - S.R.L.

El Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre Nº 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la sociedad denominada "Divina Patagonia S.R.L.".

Socios: Benjamín Marín, DNI. Nº 24.667.437, Cuit 20-24667437-0, argentino, comerciante, casado en segundas nupcias con Marta Alejandra Side, domiciliado en Cerro Tronador Nº 127 de la ciudad de Alen, Río Negro, nacido el 3 de julio de 1975, de 39 años de edad, y Ariel Marcelo Figueroa, DNI. Nº 24.140.182, Cuit 20-24140182, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Santiago del Estero 274 de la ciudad de Allen, Río Negro, nacido el 17 de diciembre de 1974, de 40 años de edad.- Fecha del Instrumento de Constitución: 11 días del mes de febrero de 2014.- Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Chacra 74 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.- Plazo de Duración: 20 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación frutihortícola, servicio de empaque y comercialización interna o externa de frutas, verduras y hortalizas.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos setenta mil ($ 70.000), dividido en setenta (70) cuotas de pesos un mil ($ 1.000) cada una.- El socio Benjamín Marín suscribe 40 cuotas e integra el 25% de las mismas, equivalente a $ 10.000 en dinero en efectivo y el socio Ariel Marcelo Figueroa suscribe 30 cuotas, e integra el 25% de las mismas, equivalente a $ 7.500 en dinero en efectivo.- El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios.- Resuelta la ampliación del capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción en proporción a sus aportes.- Órganos de Administración y Representación Legal de la Sociedad, será ejercida por Benjamín Marín, por lo que queda designado como Socio Gerente, cuya firma precedida por el sello social obliga a ésta, o por las personas que fueran designadas a tal fin, en virtud de un poder especial que se otorgue a tales efectos.- Fiscalización de la administración social, será ejercida por los socios en forma directa, quienes tendrán la facultad de examinar los libros y recabar de los gerentes los informes que estimen pertinentes.- Organización de la Representación Legal: El socio gerente tendrá todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al Art. 1881 del Código Civil, y Decreto Ley 5965/63.- Fecha de Cierre del Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.

General Roca, 23 de enero de 2015.

Dr. Héctor L. Tinte, Delegado de Personas Jurídicas, a cargo de Personería Jurídica - General Roca.

—oOo—

GER CONSULTORES
S.R.L.

El Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre Nº 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la sociedad denominada: "GER Consultores S.R.L.".- Socios: Carolina Gentili, DNI. Nº 26.504.052, Cuit 27-26504052-2, argentina, contador público nacional, soltera, con domicilio en calle Intendente Mariani 418, de la ciudad de Allen, Río Negro, nacida en Allen el 25 de marzo de 1978, y Marta Enriqueta Rodríguez, DNI. Nº 10.213.704, Cuit 27-10213704-9, argentina, jubilada, casada en su matrimonio en primeras nupcias con Hugo Gentili, con domicilio en calle Intendente Mariani 418 de la ciudad de Allen, Río Negro, nacido el 13 de marzo de 1952.- Fecha del Instrumento de Constitución: Calle Intendente Mariani Nº 463, ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.- Plazo de Duración: 99 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Servicios de asesoramiento a empresas, tales como servicios de consultoría externa, asesoramiento en materia financiera, económica y contable, seguimiento y gestión de cobros, así como capacitación de personas de las empresas asesoradas o terceras conexas.- A tales fines la sociedad podrá asociarse a terceros, contratar y/o subcontratar, estableciéndose que tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la Ley o por este Estatuto.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000), dividido en cien (100) cuotas de pesos un mil ($ 1.000) cada una.- Cada uno de los socios integra en este acto el cien por ciento del capital que suscriben, en dinero en efectivo. La socia Carolina Gentili, pesos noventa mil ($ 90.000) y la socia Marta Enriqueta Rodríguez pesos diez mil ($ 10.000).- El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios.- Resuelta la ampliación del capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción en proporción a sus aportes.- Órganos de Administración y Representación Legal de la sociedad, será ejercida por Carolina Gentili, por lo que queda designada como Socio Gerente, cuya firma, precedida por el sello social, obliga a ésta, o por las personas que fueran designadas a tal fin, en virtud de un poder especial que se otorgue a tales efectos.- Fiscalización de la administración social, será ejercida por los socios en forma directa, quienes tendrán la facultad de examinar los libros y recabar de los Gerentes, los informes que estimen pertinentes.- Organización de la Representación Legal: El Socio Gerente tendrá todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellos actos para los cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al Art. 1881 del Código Civil y Decreto Ley 5965/63.- Fecha de Cierre del Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.

Gral. Roca, 23 de enero de 2015.

Dr. Héctor L. tinte, Delegado de Personas Jurídicas a cargo de Personería Jurídica - Gral. Roca.

—oOo—

ACTA

———

COLEGIO TIERRAS DEL SUR
S.R.L.
(Disolución, Designación del Liquidador)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre y Zatti, de la ciudad de Viedma, Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, el Acta Nº 4, de fecha 30/01/2009 de la sociedad denominada "Colegio Tierras del Sur - S.R.L.".

Los integrantes de la sociedad resuelven por unanimidad, disolver la sociedad "Colegio Tierras del Sur S.R.L.", según el Art. 94, Inc. 1º, de la Ley 19.550, y nombrar como liquidador de la misma a Mirta Mónica Ríos (DNI. Nº 11.292.607).

Que por Acta Nº 6, de fecha 29/10/2010 se aprueba el Balance Final, donde consta que no existen activos ni pasivos que realizar, y se solicita la liquidación y baja en el Registro Público de Comercio.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Viedma, 22 de enero de 2014.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

RIFRAN - S.R.L.
(Cesión de Cuotas
y Designación de Gerente)

El Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 455,

de General Roca, Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, de la Cesión de Cuotas y de Modificación del Art. "V" de la sociedad "Rifrán S.R.L.", Cuit 30-68960979-8, con domicilio en la calle Isidro Lobo Nº 1158 de esta ciudad, constituida por Contrato, de fecha 21 de octubre del año 1998, y Acta de Modificación del Art. 3º del Estatuto Social, de fecha 11 de noviembre del año 1998, formalizadas ambas en instrumento privado en esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en esta ciudad, a cargo del Juzgado Nro. Tres en lo Civil, Comercial y de Minería al Legajo Nº 1213, Folio 1/7, Nº 1, el 14 de diciembre del año 1998.- A) Documento presentado: Contrato de Cesión de Cuotas y de Modificación del Artículo "V" del Estatuto Social, de fecha 26/11/2014, formalizado en instrumento privado en esta ciudad; B) Partes: Ricardo Camacho, casado en primeras nupcias con Dña. Francisca García, argentino nativo, nacido el día 18/03/1934, con DNI. Nº 7.301.273, agricultor, Cuit 20-07301273-3, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 1512, 3º piso, Dpto. A, de General Roca (Río Negro), por una parte, y en adelante el "Cedente Donante", y por la otra, Dn. Juan Manuel Camacho, casado en primeras nupcias con Dña. Verónica Mariel Salgado, argentino, nacido el día 9/01/1965, con DNI. Nº 17.117.784, Cuit Nº 20-17117784-8, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Artigas Nº 1034, de General Roca (Río Negro), en adelante el "Cesionario Donatario". C) Cesiones de Cuotas: Ricardo Camacho cede y transfiere a título gratuito a Dn. Juan Miguel Camacho, la totalidad de las cuotas partes de interés que tiene y le corresponden en la sociedad "Rifrán S.R.L.", equivalentes a veinte cuotas partes de interés de un valor nominal de veinte mil pesos ($ 20.000,00), totalmente suscriptas e integradas. D) Dña. Francisca García, casada en primeras nupcias con Dn. Ricardo Camacho, española, nacida el día 12/03/1942, con DNI. Nº 93.602.109, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1512, 3º piso, Dpto. A, de esta ciudad, da su asentimiento con la Cesión de Cuotas en los términos del Art. 1277 del Código Civil; y E) Modificación Artículo "V". Asimismo, Dn. Juan Miguel Camacho en su carácter de único integrante de la sociedad, procede a modificar el Artículo Quinto del Estatuto Social, el que para lo futuro queda redactado así: "V) Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por el socio Dn. Juan Miguel Camacho, con el cargo de Gerente, cuya firma en forma individual obliga a la sociedad.- El Socio Gerente tendrá todas las facultades de Administración y Disposición, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme el Artículo Mil Ciento Ochenta y Uno del Código Civil, y Decreto Ley Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco / Sesenta y Tres.- En consecuencia, puede en nombre de la sociedad celebrar toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar bienes, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Patagonia S.A., Banco de la Provincia de Neuquén, BBVA Banco Francés, y cualquier otra entidad bancaria y financiera, sea de carácter mixto, oficial o privada, sin limitación de ningún tipo, otorgar poderes generales o especiales de administración o judiciales, inclusive para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que estime conveniente a una o más personas, con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones al margen del objeto social, como así tampoco dar garantías, fianzas o avales a obligaciones de terceros".

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días.

Gral. Roca, 26 de enero de 2015.

Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

RIFRÁN - S.R.L.

(Cesión de Cuotas)

El Dr. Hñector L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 455, de General Roca, Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias d ela Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, la Cesión de Cuotas de la sociedad "Rifrán S.R.L." (Cuit 30-68960979-8), con domicilio en la calle Isidro Lobo Nº 1158 de esta ciudad, constituida por Contrato de fecha 21 de octubre de 1998, y Acta de Modificación del Art. 3º del Estatuto Social, de fecha 11 de noviembre de 1998, formalizadas ambas en instrumento privado de esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en esta ciudad, a cargo del Juzgado Nro. Tres, en lo Civil, Comercial y de Minería al Legajo Nº 1213, Folio 1/7, Nº 1, el 14 de diciembre de 1998.- A) Documento presentado: Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 26/11/2014, formalizado en instrumento privado de esta ciudad. B) Partes: Dn. Juan Miguel Camacho, casado en primeras nupcias con Dña. Verónica Mariel Salgado, argentino nativo, nacido el día 9/01/1965, con DNI. Nº 17.117.784, Cuit Nº 20-17117784-8, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Artigas Nº 1034 de General Roca (Río Negro), por una parte, y en adelante el "Cedente Donante", y por la otra Dn. Gonzalo Camacho, de estado civil soltero, argentino nativo, nacido el día 18/07/1987, con DNI Nº 33.187.069, de profesión ingeniero mecánico, Cuil Nº 20-33187069-3, domiciliado en la calle Artigas Nº 1034, de General Roca, Río Negro, en adelante el "Cesionario Donatario". C) Cesiones de Cuotas: Juan Miguel Camacho, cede y transfiere a título gratuito, a Dn. Gonzalo Camacho, trece cuotas partes de interés de un valor nominal de trece mil pesos ($ 13.000,00), totalmente suscriptas e integradas que tiene y le corresponden en la sociedad "Rifrán S.R.L."; y D) Presente Dña. Verónica Mariel Salgado, casada en primeras nupcias con Dn. Juan Miguel Camacho, argentina nativa, con DNI. Nº 17.506.136, con domicilio en calle Artigas Nº 1034 de esta ciudad, en los términos del Art. 1277 del Código Civil, presta su asentimiento con la Cesión de Cuotas efectuada por su cónuyge y firma en prueba de ello.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días.

Gral. Roca, 28 de enero de 2014.

Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

CLUB HÍPICO Y TRADICIONALISTA
"EL FOGÓN"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Hípico y Tradicionalista "El Fogón", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizará el día 27 de febrero de 2015, en sus instalaciones de Ruta 250, km. 274, de Lamarque, a partir de las 9:00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asociados para refrendar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2014.

4º - Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos años, diez titulares y dos suplentes.

5º - Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos años.

Edgardo Paul Terc, Presidente.- Daniel Klein, Secretario.- Francisco J. García, Tesorero.

—oOo—

CENTRO TRADICIONALISTA
"EL FIADOR"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Centro Tradicionalista "El Fiador", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigenes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de febrero de 2015 en sus instalaciones del Lote 3 de la Chacra II de Luis Beltrán, a partir de las 20:00 horas, y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

4º - Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual, por la finalización de mandato y por el término de dos años. Ocho titulares y dos suplentes.

5º - Elección de una nueva Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de la actual, por finalizacióon de mandato y por el término de dos años.- Dos titulares y dos suplentes.

6º - Fijación del valor de la cuota social.

Alberto Abel López, Presidente.- Patricia Grizy, Secretaria.- Rubén Scordo, Tesorero.

—oOo—

SANTOS FÚTBOL CLUB
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de Santos Fútbol Club, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizará el día 27 de febrero de 2015, en sus instalaciones de Luis Beltrán, a partir de las 20 horas, y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea, con el Presidente y Secretario.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2014.

Oscar D. Rosas, Presidente.- Miriam Paredes, Secretaria.- Carmelo A. Ibáñez, Tesorero.

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE GENERAL CONESA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Civil Cámara de Comercio, Industria y Servicios, de General Conesa, Personería Jurídica Nº 86, Decreto P.R.N. Nº 652/1960, convoca a los Sres. Asociados para la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a celebrarse el día 27 de febrero de 2015 a las 20 horas, en el domicilio de H. Irigoyen Nº 605, esq. Mitre, de General Conesa, Provincia de Río Negro, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asociados para refrendar, con el Presidente y la Secretaria, el Acta de la Asamblea.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración de Memoria, Balance General e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Sociales Nº 18, finalizado el 30/06/1994; Nº 19, finalizado el 30/06/1995; Nº 20, finalizado el 30/06/1996; Nº 21, finalizado el 30/06/1997; Nº 22, finalizado el 30/06/1998, Certificación Especial de la que surge la inexistencia de movimientos económicos - financieros por los Ejercicios comprendidos entre el Nº 23, iniciado el 1 de julio de 1998 y finalizado el 30 de junio de 1999, hasta el Nº 34, iniciado el 1 de julio de 2009 y finalizado el 30 de junio de 2010; y Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Nº 35, finalizado el 30/06/2011; Nº 36, finalizado el 30/06/2012; Nº 37, finalizado el 30/06/2013, y Nº 38, finalizado el 30/06/2014.

4º - Consideración de los resultados acumulados al 30 de junio de 2014 y de su afectación.

5º - Renovación total de autoridades.

Nota: Se encuentran habilitados para participar de la Asamblea únicamente los asociados que acrediten su reempadronamiento en los términos de la Resolución Nº 942/14 de la I.G.P.J.

Roberto Fernando Carlini, Vice Presidente a/c. Ángela Ana Vicidomini, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL "EL OTRO SUR"

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria que esta Asociación realizará el día 23 de febrero de 2015 a las 21:00 horas, en Boulevard Ituzaingó Nº 696 de Viedma.

ORDEN DEL DÍA

1º - Designar dos socios para refrendar, con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

2º - Elección total de autoridades.

Daniela Ferri, Presidente.- Cecilia Costanzo, Secretaria.

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR ÑORQUINCO

Asamblea General Ordinaria

Ñorquinco, 29 de diciembre de 2014.

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Bibliotecaria Popular Ñorquinco, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de febrero de 2015 a las 19 horas en sus instalaciones de ex Ruta 40 s/nº, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

A) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, junto con el Presidente o Secretario.

b) Tratamiento y aprobación Balance 2014.

c) Tratamiento y aprobación Inventario 2014.

ch) Renovación de cargo titular por renuncia.

d) Renovación de cargos suplentes según Estatuto.

Nota: Si a la hora indicada en la convocatoria no hubiera concurrido la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la asamblea se podrá constituir válidamente una hora después, cualquiera sea el número de los presentes.

Teresa Rojas, Presidenta.

—oOo—

ACADEMIA DE FÚTBOL PILLMATUN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que esta asociación realizará el día 20 de febrero de 2015 a las 21 horas, en Ruta 22 y calle Toschi, de la ciudad de Cipolletti.

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asociados para refrendar, con el Presidente y la Secretaria, el Acta de Asamblea.

2º - Consideración y aprobación del Estado de Recursos y Gastos correspondientes a los períodos 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

3º - Consideración y aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los períodos mencionados anteriormente.

4º - Causas que motivaron la realización de la Asamblea General Ordinaria, fuera de término.

5º - Renovación de autoriddes.

6º - Empadronamientos de socios.

7º - Importe cuota social.

De los Estatutos. Artículo 31: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Horacio Lucero, Presidente.- Franco Brasesco, Secretario.

———oOo———

PARTIDO POLÍTICO

———

PARTIDO VECINALISTA POR EL CAMBIO

CERTIFICACIÓN ESPECIAL
De Rendición de Cuentas

Sres.
Partido Vecinalista por el Cambio
Rucci s/nº, Escalera 32, piso 1º, Dpto. "B" - José María Guido - Viedma
Personería Jurídico Política Nº 331

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido, y para su presentación ante el Tribunal Electoral Provincial, certifico la información detallada en el apartado siguiente.

Mi responsabilidad es la de emitir una certificación sobre dicha información, en base a normas de auditoría vigentes.

1. Identificación de la Información que se certifica

Rendición de Cuentas del Partido Vecinalista por el Cambio, Personería Jurídico Política Nº 331, con domicilio en Rucci s/nº, Escalera 32, piso 1º, Dpto. "B" - Bº José María Guido - Viedma, correspondiente al período marzo/diciembre 2011, que adjunto a la presente certificación y firma, al solo efecto de su identificación, de la que surge que recibieron donaciones por $ 19.000 (pesos diecinueve mil con 00/100), y se gastaron $ 18.617,50 (pesos dieciocho mil seiscientos diecisiete con 50/100), quedando al cierre en caja $ 382,50 (pesos trescientos ochenta y dos con 50/100).

2. Alcance de la tarea realizada

Mi tarea profesional consistió en constatar la concordancia entre la Rendición de Cuentas que se adjunta con la documentación de respaldo puesta a mi disposición y que detallo a continuación:

• Recibos y comprobantes de pago.

3. Manifestación o aseveración del Contador Público

En base a la tarea mencionada en el apartado 2º, Certifico que la Rendición de Cuentas del Partido Vecinalista por el Cambio, Personería Jurídico Política Nº 331, por el período Marzo/Diciembre 2011, que arroja un saldo en caja de $ 382,50 (pesos trescientos ochenta y dos con 50/100) concuerdan con la documentación detallada en el apartado precedente.

San Carlos de Bariloche, 6 de junio de 2013.



RENDICIÓN DE CUENTAS

Al 31/12/2011

FONDOS POR DONACION AFILIADOS		19.000,00
menos:		
GASTOS ELECCIONES 02/Octubre		(18.617,50)
Impresión Boletas	11.000,00	
Gastos Fiscales	5.800,00	
Publicidad	808,00	
Gastos Administrativos	1.009,50	
Efectivo al cierre		382,50

Presidente

Secretaria

Ana Paula Di Nucci
Contadora Pública (U.N.M.D.P.)
T°V. F°43 C.C.E.R.N.

ACTA DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

A los 10 días del mes de enero del año 2012, siendo las 20 horas, nos reunimos en la sede partidaria sita en el Dpt. 121, Barrio 144 Viviendas, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º - Consideración de Memoria, Balance, Estados Contables e Informe de Auditoría y Auditor del Ejercicio Económico correspondiente al año 2011.

Se Resuelve:

1º - Aprobar por unanimidad Memoria, Balance, Estados Contables e Informe de Auditoría y Auditor, del Ejercicio Económico correspondiente al año 2011.

Fdo

César Heraldo Calacchiani.
DNI. 24.269.278

Hector Hugo Ojeda
DNI. 14.245.470

Daniel Hernán Falce
DNI. 28.209.905

AVISO

Se encuentra a la venta
en esta Dirección de Boletín Oficial

CD Digesto Ley 4270 $ 50,00
CD Digesto Ley 4312 $ 50,00
CD Digesto Ley 4413 $ 50,00
CD Digesto Ley 4540 $ 50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales $ 50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales ... $ 50,00
CD Digesto Ley 4686 $ 50,00
CD Digesto Ley 4891 $ 50,00

En formato PDF

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1877.- 30-12-2014.- Promover automáticamente al agente Juan Pablo Elbert, a la categoría 04, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos **1**

19.- 16-01-2015.- Renovar a la Empresa Las Grutas S.A. por cinco años, la Concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros entre las localidades de Sierra Grande - San Antonio Oeste - Viedma - Valcheta, con extensión a Los Menucos **1-2**

DECRETOS SINTETIZADOS **2-3**

RESOLUCIONES **3a12**

ORDENANZA MUNICIPAL **12**

LICITACIONES **12a14**

CONTRATACIONES DIRECTAS **14**

EDICTOS D.P.A. **14-15**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **15-16**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **16**

ACTA **16**

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES **16-17**

CONVOCATORIAS **17-18**

PARTIDO POLÍTICO (Partido Vecinalista por el Cambio) **18-19**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **19-20**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro